

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFE: 20-0241

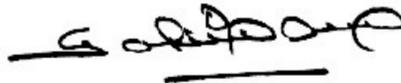
Clase: EJECUTIVO

Por cuanto la demanda no fue subsanada dentro de la oportunidad legal, el Juzgado con fundamento en el numeral primero del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

1.-RECHAZAR la presente demanda, por lo arriba expuesto

2.-Devuelvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, al correo electrónico informado por la parte actora a través de los canales digitales autorizados.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 36 hoy 22 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros

